



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Cuatro (4) de Marzo de dos mil veinte (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-010-2019-00302-00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Estructuras Servicios y Montajes S.A. y otro
Auto	Nº 572
Decisión	Acepta renuncia de poder

En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogataria, el Juzgado, acepta la renuncia que hace la Dra. CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA, al poder otorgado por el Fondo Nacional de Garantías S.A, dentro del presente proceso. (Fol. 49).

Se le advierte que de conformidad con el Art. 76 del CGP, *"...la renuncia, no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."*.

Se requiere a la entidad subrogataria para que constituya apoderado judicial, con el fin de que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE

J.N.

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____
Fijado hoy a las 8.00 a.m. _____